

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/10/2019

SR. ERIK GUADALUPE SAENZ PEINDADO (utilizando el nombre comercial de “Hidromedidores”)

§ 198,950.00 (Ciento noventa y ocho mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

2.- Que el Sr. Erik Guadalupe Saenz Peinado (utilizando el nombre comercial de “Hidromedidores”) tiene la capacidad de respuesta inmediata para el suministro del equipo requerido, circunstancias dirigidas en asegurar las mejores condiciones para el Organismo, además de contar con los recursos técnicos y financieros necesarios.

EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

El presente Dictamen se fundamenta y motiva en los supuestos establecidos en los artículos 40, 72, 74 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, los cuales a continuación se transcriben:

Artículo 40. Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que contraten los entes públicos, por regla general, se adjudicarán a través de licitaciones mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Los entes públicos, solo en casos excepcionales y bajo las condiciones establecidas por esta Ley, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante los siguientes procedimientos:

- I. *Licitación en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores.*
- II. *Adjudicación directa.*

Artículo 72. En los supuestos que prevé el presente Capítulo, los entes públicos, bajo su responsabilidad y con aprobación del Comité correspondiente, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen los entes públicos deberá fundamentarse y motivarse.

Según las circunstancias que concurran en cada caso, los entes públicos deberán justificar las excepciones en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/10/2019

En los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores el escrito deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de los proveedores que se invitarán; tratándose de adjudicaciones directas, deberá indicarse el nombre y datos generales de la persona a quien se propone realizarla. En ambos procedimientos, deberá acompañarse la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.

En cualquier supuesto se deberá invitar a proveedores que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Artículo 74. *Los entes públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda los siguientes montos:*

I. En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

II. En invitaciones a cuando menos tres proveedores, el monto no podrá exceder la cantidad de cincuenta y cuatro veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las operaciones no podrán ser fraccionadas para quedar comprendidas en los supuestos de excepción por montos a la licitación pública que se refiere este artículo. Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación, y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente.

Lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 72 resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

Discutido, analizado, fundamentado y motivado de conformidad en los artículos 29 fracción X, 34 fracción II, 72 y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se procede a dictaminar y emitir el fallo siguiente:

DICTAMEN Y FALLO

PRIMERO: Realizado el análisis correspondiente, resulta fundada y motivada la solicitud formulada por la Unidad de Atención de Usuarios del Organismo para la adquisición de equipo consistente en: UN "GEOFONO INTELIGENTE PARA LA DETECCIÓN DE FUGAS DE AGUA

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/10/2019

POR MEDIO DE VIBRACIONES”.

SEGUNDO: Conforme los artículos 40, 72, 73, 74 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, el Comité Calificador de Propuestas del Organismo dictamina y aprueba la procedencia de la excepción a la licitación pública y autoriza el proceso de adjudicación directa ya que, el importe de la contratación es la cantidad de \$ 198,950.00 (Ciento noventa y ocho mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que no excede de 36 veces el valor anual de la UMA, el cual equivale a la cantidad de \$ 1'109,592.00 (Un millón ciento nueve mil quinientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N), emitiendo el fallo respectivo a favor del **Sr. Erik Guadalupe Saenz Peinado** (utilizando el nombre comercial de “**Hidromedidores**”), para la prestación de los servicios mencionados.

TERCERO: El **Sr. Erik Guadalupe Saenz Peinado** (utilizando el nombre comercial de “**Hidromedidores**”) respetará la propuesta económica para la adquisición del equipo requerido de conformidad con el Anexo 1.

Se concluye la presente Sesión, siendo las 9:45 horas del día 5 de noviembre del 2019, firmando todos los presentes para los efectos legales a lugar.

COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS



M.F. Bacilio Javier Marrufo Pérez
Unidad Administrativa

Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez
Coordinación General



Ing. Alejandro Jaschack Jáquez
Coordinación Técnica

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/10/2019

Ing. Manuel Crisóforo Trevizo Chacón
Unidad de Ingeniería, Mantenimiento y Operación

LED. Ana Gabriela Villasana García
Unidad Jurídica

Lic. Humberto Ángel González Villasana
Unidad Jurídica

AREA REQUIRENTE:

Lic. José Carlos Estrada Reyes
Unidad de Atención a Usuarios